

Edda Cabrera

EDDA CABRERA PAJAREF
OSINERGMIN

Lima, 30/6/10

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 00462-2010-OS/GG**

Lima, 30 JUN. 2010

VISTO:

El Memorando N° GFGN/ALGN- 762 -2010 de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 666-2008-OS/CD de fecha 27 de noviembre de 2008, se aprobó el Procedimiento de Declaraciones Juradas de Cumplimiento de Obligaciones relativas a las Condiciones Técnicas, de Seguridad y de Medio Ambiente aplicables a Ductos Mayores de 20 Bar y Gasocentros de Gas Natural Vehicular – (PDJ);

Que, en el artículo 2° de la Resolución señalada en el considerando precedente, se autorizó a la Gerencia General de OSINERGMIN a dictar las disposiciones técnico-operativas y medidas complementarias que se requieran para la puesta en marcha y ejecución del "Procedimiento de Declaraciones Juradas de Cumplimiento de Obligaciones relativas a las Condiciones Técnicas, de Seguridad y de Medio Ambiente aplicables a Ductos Mayores de 20 Bar y Gasocentros de Gas Natural Vehicular - (PDJ)"; así como para aprobar los formatos que contendrán las declaraciones juradas que deberán ser llenadas por los sujetos comprendidos dentro del ámbito de aplicación del referido procedimiento;

Que, en aplicación de lo señalado en el considerando precedente, a través de la Resolución de Gerencia General 332-2009-OS/GG, se aprobaron los Formatos para la Presentación de las Declaraciones Juradas de Cumplimiento de Obligaciones relativas a las Condiciones Técnicas, de Seguridad y de Medio Ambiente, aplicables a los operadores de ductos que transportan gas natural y/o líquidos de gas natural a una presión mayor a 20 Bar;

Que, luego de revisar las declaraciones presentadas por los operadores de ductos de transporte, respecto de los meses de julio y octubre del 2009, así como los meses de enero y abril de 2010, se considera conveniente modificar los formatos aprobados, con la finalidad de incluir situaciones específicas en las cuales se pueda considerar preguntas como no aplicables para algunos operadores; así como para reformular preguntas en función de las observaciones presentadas por los administrados;

Que, en ese sentido, resulta conveniente modificar los formatos aprobados por Resolución de Gerencia General 332-2009-OS/GG; aplicables a las Declaraciones Juradas de Cumplimiento de Obligaciones relativas a las Condiciones Técnicas, de Seguridad y de Medio Ambiente aplicables a Ductos Mayores de 20 Bar, consideradas como Alta Criticidad y de Criticidad Moderada;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley N° 27332, la Ley de Creación del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, Ley N° 26734 y el literal o) del artículo 65° del Reglamento General del Organismo



Eda Cabrera

EDDA CABRERA PAJARES
OSINERGMIN

Lima, 30/6/10

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N 4689-2010-OS/GG**

Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM;

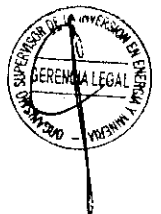
Con la opinión favorable de la Gerencia Legal y de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar los Formatos aprobados por Resolución de Gerencia General 332-2009-OS/GG, aplicables a las Declaraciones Juradas de Cumplimiento de Obligaciones relativas a las Condiciones Técnicas, de Seguridad y de Medio Ambiente aplicables a Ductos Mayores de 20 Bar, consideradas como Alta Criticidad y de Criticidad Moderada, los mismos que deberán ser publicados en la página Web del OSINERGMIN (www.osinergmin.gob.pe).



EDWIN QUANTANILLA ACOSTA
GERENTE GENERAL
OSINERGMIN



CRITICIDAD MODERADA

**DECLARACION JURADA DE FIEL CUMPLIMIENTO
 DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, DE SEGURIDAD Y AMBIENTALES EN LA ETAPA OPERATIVA DE LOS
 SISTEMAS DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL Y LÍQUIDOS DEL GAS NATURAL POR DUCTOS MAYORES
 DE 20 BAR**

Yo,, representante legal de la empresa, identificado(a) con DNI / C.E. N°, declaro bajo juramento que Los Sistemas de Transporte de Gas Natural y Líquidos del Gas Natural por Ductos mayores de 20 bar, cumple en la etapa operativa con los aspectos técnicos, seguridad y medio ambiente exigidos por la normatividad vigente, cuyos requerimientos mínimos se describen a continuación:

ASPECTOS TÉCNICOS
I. CONTROL CONTRA LA CORROSIÓN

N°	PREGUNTA	BASE LEGAL	ORIENTACIÓN	CUMPLIMIENTO	
				SI	NO
1.1	¿El Ducto, las tuberías de las Estaciones y en general las instalaciones metálicas enterradas cuentan con sistemas de Revestimiento de la superficie y Protección Catódica en buen estado, de acuerdo a Normas ANSI/ASME B31.4 o ANSI/ASME B31.8, según corresponda?	Artículo 54° del Anexo 1 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 081-2007-EM <i>"El Ducto, las tuberías de las Estaciones y en general las instalaciones metálicas enterradas, deben estar protegidas de la corrosión exterior mediante sistemas de Revestimiento de la superficie y Protección Catódica, de acuerdo a los requerimientos de las Normas ANSI/ASME B31.4 o ANSI/ASME B31.8.</i> <i>Los revestimientos usados para la protección anticorrosiva de los Ductos deberán ser compatibles con los sistemas de protección catódica de los mismos que deberán tener una alta resistencia al desprendimiento catódico y a la vez no deberán formar escudos ("shielding").</i>	Ninguna		

En caso de que los Sistemas de Revestimiento y Protección Catódica de las instalaciones indicadas **NO** se encuentren totalmente en buen estado, señale la zona dañada (Puede marcar varias opciones):

- a) Sistema de revestimiento. ubicación (Kp): _____ Coordenadas UTM: _____
- b) Protección catódica. ubicación (Kp): _____ Coordenadas UTM: _____



En caso de declarar "NO" al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas, de seguridad y/o medio ambientales que se detallan en la presente Declaración Jurada, DEBERÁ adoptar inmediatamente las medidas necesarias para el cumplimiento de las referidas obligaciones, absteniéndose, de ser el caso, de continuar con las operaciones en las instalaciones que se vean afectadas por tal incumplimiento hasta la total subsanación del mismo, en resguardo de la seguridad e integridad de las personas y del medio ambiente; ello, sin perjuicio del plazo que se le otorgue para comunicar al OSINERGMIN el levantamiento efectuado.

Estas medidas pueden constituir atenuante a ser consideradas en la determinación de la sanción u aplicarse (De acuerdo a lo establecido en los numerales 13.2 y 13.3 del artículo 13° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador de OSINERGMIN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 233-2009-OS/CD).

N°	PREGUNTA	BASE LEGAL	ORIENTACIÓN	CUMPLIMIENTO		
				SI	NO	
1.2	¿Las instalaciones metálicas del Ducto expuestas a la atmósfera, cuentan con un sistema de protección de la corrosión en buen estado, según lo establecido en el artículo 55° del Anexo 1 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 081-2007-EM?	Artículo 55° del Anexo 1 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 081-2007-EM <i>"Se deberá observar lo siguiente:</i> a) <i>Las instalaciones metálicas del Ducto que estén expuestas a la atmósfera, deberán ser protegidas de la corrosión exterior mediante la aplicación de sistemas de Revestimiento de superficies.</i> b) <i>Los sistemas de Revestimiento de superficies a emplear, deberán ser cuidadosamente seleccionados considerando el clima (temperatura, humedad, presencia de hongos) del lugar en el que se encuentra ubicada la instalación</i> c) <i>Se debe tener especial cuidada en la aplicación y conservación de los Revestimientos en las zonas en que las instalaciones penetran en tierra y en la zona de interfase para el caso de instalaciones sumergidas en agua".</i>	Ninguna			

En caso de que los Sistemas de Protección contra la corrosión de las instalaciones metálicas expuestas a la atmósfera **NO** se encuentren totalmente en buen estado, especifique:

I. Ubicación(es) exacta de la(s) instalación(es) que presentan la afectación (kp) _____ Coordenadas UTM: _____

II. Alguna(s) de las obligaciones cumplidas (Puede marcar varias opciones):

- a) Utilizar Sistema de Revestimiento de Superficie.
- b) Utilizar Revestimiento adecuado al tipo de clima donde se encuentra la instalación descubierta.
- c) Proteger los revestimientos en zonas expuestas a polvo o sumergidas en agua.

N°	PREGUNTA	BASE LEGAL	ORIENTACIÓN	CUMPLIMIENTO		
				SI	NO	N.A.
1.3	¿Cuenta con una política de control de la corrosión interna de las tuberías y equipamiento que incluya algunas de las medidas señaladas en el artículo 57° del Anexo 1 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 081-2007-EM?	Artículo 57° del Anexo 1 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 081-2007-EM <i>"Se deberá establecer una política de control de corrosión interna de las tuberías y equipamiento que incluya algunas de las siguientes medidas que no afecten el medio ambiente de acuerdo a estudios técnicos que los sustenten:</i> a) <i>Limpieza interna del Ducto mediante Raspatubos.</i> b) <i>Uso de inhibidores de corrosión.</i> c) <i>Uso de biocidas.</i> d) <i>Drenaje del agua contenida en el Ducto.</i> e) <i>Inspecciones de las tuberías del Ducto con</i>	Marque la opción "N.A.", sólo en el caso de utilizar algún otro método, aprobado por OSINERGMIN, que proporcione los mismos resultados de las medidas indicadas en el artículo 57° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 081-2007-EM,			

En caso de declarar "NO" al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas, de seguridad y/o medio ambientales que se detallan en la presente Declaración Jurada, DEBERÁ adoptar inmediatamente las medidas necesarias para el cumplimiento de las referidas obligaciones, absteniéndose, de ser el caso, de continuar con las operaciones en las instalaciones que se vean afectadas por tal incumplimiento hasta la total subsanación del mismo, en resguardo de la seguridad e integridad de las personas y del medio ambiente; ello, sin perjuicio del plazo que se le otorgue para comunicar al OSINERGMIN el levantamiento efectuado.

Estas medidas pueden constituir atenuante a ser consideradas en la determinación de la sanción a aplicarse (De acuerdo a lo establecido en los numerales 13.2 y 13.3 del artículo 13° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador de OSINERGMIN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 233-2009-OS/CD).

	<p>Raspabutos inteligentes, dentro de los cinco (5) primeros años de iniciada la operación. De acuerdo a los resultados que se obtengan, se definirá la frecuencia de las futuras inspecciones, la misma que será aprobada por OSINERGMIN, y no podrán exceder de cinco (05) años. Se exceptúa a los Ductos menores que 4 pulgadas de la instalación de sistema para Raspabutos Inteligentes</p> <p>f) <i>Uso de revestimiento interno de la tubería</i>”.</p>	<p>según Segunda Disposición Complementaria del mencionado Reglamento.</p> <p>Marque la opción “NO”, si cumple sólo con una de las medidas señaladas en el artículo mencionado.</p>	
--	--	---	--

En caso de haber marcado la opción “N.A.” señale la medida utilizada y el número de Resolución de OSINERGMIN que aprueba esta medida:

De haber cumplido con lo dispuesto en el Artículo 57° del Anexo 1 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 081-2007-EM, señale la medida que se ha implementado (Puede marcar varias opciones):

- a) Contar con una política de control de la corrosión interna de las tuberías y equipamiento.
- b) Incluir limpieza interna del Ducto mediante Raspabutos en la política de control de corrosión.
- c) Incluir el uso de biocidas en la política de control de corrosión.
- d) Incluir drenaje del agua contenida en el Ducto en la política de control de corrosión.
- e) Incluir Inspecciones de las tuberías del Ducto con Raspabutos inteligentes (primeros 05 años) en la política de control de corrosión.
- f) Incluir el uso de revestimiento interno de la tubería en la política de control de corrosión.

2. EVALUACION DEL DUCTO

N°	PREGUNTA	BASE LEGAL	ORIENTACIÓN	CUMPLIMIENTO		
				SI	NO	N.A.
2.1	<p>De encontrarse con tuberías que muestren signos de imperfecciones como corrosión, deformaciones y/o esfuerzos excesivos, entre otros; ¿Ha realizado inspecciones visuales detalladas, mediciones mecánicas, evaluaciones no destructivas de ser necesario, y/o evaluaciones para determinar el posible recemplazo de estas tuberías?</p>	<p>Artículo 69° del Anexo 1 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 081-2007-EM</p> <p><i>“Las tuberías que muestren signos de imperfecciones como corrosión, deformaciones, esfuerzos excesivos, entre otros; estarán sujetas a una detallada inspección visual, medición mecánica, evaluación no destructiva de ser necesario, y una evaluación para determinar su posible recemplazo”.</i></p>	<p>El supervisado debe mantener evidencias que demuestren las inspecciones realizadas y sus resultados.</p> <p>De no haber detectado tuberías que muestren signos de imperfecciones como corrosión, deformaciones, esfuerzos excesivos, entre otros, dentro del período</p>			

En caso de declarar “NO” al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas, de seguridad y/o medio ambientales que se detallan en la presente Declaración Jurada, DEBERÁ adoptar inmediatamente las medidas necesarias para el cumplimiento de las referidas obligaciones, absteniéndose, de ser el caso, de continuar con las operaciones en las instalaciones que se vean afectadas por tal incumplimiento hasta la total subsanación del mismo, en resguardo de la seguridad e integridad de las personas y del medio ambiente; ello, sin perjuicio del plazo que se le otorgue para comunicar al OSINERGMIN el levantamiento efectuado.

Estas medidas pueden constituir atenuante a ser consideradas en la determinación de la sanción a aplicarse (De acuerdo a lo establecido en los numerales 13.2 y 13.3 del artículo 13° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador de OSINERGMIN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 233-2009-OS/CD).

Edda Cabrera

EDDA CABRERA PAJARES
OSINERGMIN

Lima, 30/6/10



ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

			comprendido entre la última declaración jurada de Criticidad Moderada y la presente declaración, marque la opción "N.A."			
--	--	--	--	--	--	--

En caso de **NO** haber cumplido con las obligaciones mencionadas en el Artículo 69° del Anexo 1 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 081-2007-EM, especifique:

I. Ubicación(es) exacta de la(s) instalación(es) que presentan la imperfección (Kp) _____ Coordenadas UTM: _____

II. alguna(s) de las obligaciones cumplidas (Puede marcar varias opciones):

- a) Realizar inspecciones visuales para detectar signos de imperfecciones.
- b) Realizar mediciones mecánicas de las imperfecciones
- c) Evaluación para determinar su posible reemplazo

N°	PREGUNTA	BASE LEGAL	ORIENTACIÓN	CUMPLIMIENTO		
				SI	NO	N.A.
2.2	¿Ha establecido procedimientos para analizar las fallas, accidentes e incidentes que se hayan producido en el Ducto, a fin de determinar sus causas y minimizar la posibilidad de una recurrencia?	Artículo 80° del Anexo 1 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 081-2007-EM "El Operador debe establecer procedimientos para analizar las fallas, accidentes e incidentes que se produzcan en el Ducto, con el objeto de determinar sus causas y minimizar la posibilidad de una recurrencia."	En caso el Ducto no haya presentado fallas, accidentes o incidentes, marque la opción "N.A."			

N°	PREGUNTA	BASE LEGAL	ORIENTACIÓN	CUMPLIMIENTO		
				SI	NO	N.A.
2.3	¿Mantiene los archivos físicos y mecanizados de la información listada en el artículo 91° del Anexo 1 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 081-2007-EM?	Artículo 91° del Anexo 1 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 081-2007-EM "El Operador debe mantener en adición a los documentos indicados en el Artículo 53° del presente Anexo, los archivos físicos y mecanizados conteniendo la siguiente información: - Todos los estándares y especificaciones de los materiales utilizados en la construcción tales como tuberías, accesorios, conexiones, materiales de revestimiento y equipos. - El diseño del Ducto, incluyendo valores máximos y mínimos de presión, caudal, temperatura, factores de carga externas y otras condiciones operativas; - Morfología del terreno, tipo de suelo, materiales de relleno y profundidad de cobertura, y cambios que ocurran; - Registros de las pruebas de presión, ensayos no destructivos y paso de Raspatabo inteligente.	Marque la opción "SI" sólo si mantiene TODA la información señalada en el artículo mencionado.			

En caso de declarar "NO" al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas, de seguridad y/o medio ambientales que se detallan en la presente Declaración Jurada, DEBERÁ adoptar inmediatamente las medidas necesarias para el cumplimiento de las referidas obligaciones, absteniéndose, de ser el caso, de continuar con las operaciones en las instalaciones que se vean afectadas por tal incumplimiento hasta la total subsanación del mismo, en resguardo de la seguridad e integridad de las personas y del medio ambiente; ello, sin perjuicio del plazo que se le otorgue para comunicar al OSINERGMIN el levantamiento efectuado.

Estas medidas pueden constituir atenuante a ser considerados en la determinación de la sanción a aplicarse (De acuerdo a lo establecido en los numerales 13.2 y 13.3 del artículo 13° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador de OSINERGMIN, aprobado por Resolución de Consejo Directiva N° 233-2009-OS/CD).



ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

EDDA CABRERA PAJARES OSINERGMIN
Lima 30/6/10

- Los planos y documentos conforme a construcción de la obra ("as built").
- Ubicación del Ducto con respecto a cruces y edificaciones urbanas cercanas;
- Edificaciones y densidad poblacional en el área de influencia del Ducto;
- Los protocolos de comisionado y actas de recepción de equipos y sistemas.
- Registros de la inspección del revestimiento de las tuberías.
- Diseño y registro de la evaluación periódica de la Protección Catódica del Ducto.
- Registros de los programas de control de la corrosión externa e interna del Ducto, incluyendo las tuberías que han sido desactivadas.
- Registros de los resultados de las inspecciones de los patrullajes del Derecho de Vía y del programa de detección de fugas.
- Informes detallados de las roturas y reparaciones del Ducto.
- Registro de las emergencias del Ducto.
- Registro de reportes de accidentes e incidentes de trabajo.
- Registro de las modificaciones realizadas en el Ducto.
- Estudios geotécnicos y estabilidad de taludes, en donde sea aplicable.
- Evaluación de sistemas de drenaje, cartacorriente, gaviones, colectores, barreras en zanja, donde sea aplicable.
- Disminución de la máxima presión de operación por razones de seguridad u operativa".

De haber cumplido con mantener los archivos físicos y mecanizados de sólo alguno(s) de los aspectos mencionados en la Base Legal, márkuelos; puede marcar varias opciones o dejar en blanco de no haber cumplido con ningún aspecto.

- Todos los estándares y especificaciones de los materiales utilizados en la construcción tales como tuberías, accesorios, conexiones, materiales de revestimiento y equipos.
- El diseño del Ducto, incluyendo valores máximos y mínimos de presión, caudal, temperatura, factores de carga externas y otras condiciones operativas;
- Morfología del terreno, tipo de suelo, materiales de relleno y profundidad de cobertura, y cambios que ocurran;
- Registros de las pruebas de presión, ensayos no destructivos y paso de Raspatubo inteligente.
- Los planos y documentos conforme a construcción de la obra ("as built").
- Ubicación del Ducto con respecto a cruces y edificaciones urbanas cercanas;
- Edificaciones y densidad poblacional en el área de influencia del Ducto;
- Los protocolos de comisionado y actas de recepción de equipos y sistemas.
- Registros de la inspección del revestimiento de las tuberías.

En caso de declarar "NO" al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas, de seguridad y/o medio ambientales que se detallan en la presente Declaración Jurada, DEBERÁ adoptar inmediatamente las medidas necesarias para el cumplimiento de las referidas obligaciones, absteniéndose, de ser el caso, de continuar con las operaciones en las instalaciones que se vean afectadas por tal incumplimiento hasta la total subsanación del mismo, en resguardo de la seguridad e integridad de las personas y del medio ambiente; ello, sin perjuicio del plazo que se le otorgue para comunicar al OSINERGMIN el levantamiento efectuado.

Estas medidas pueden constituir atenuante a ser consideradas en la determinación de la sanción a aplicarse (De acuerdo a lo establecido en los numerales 13.2 y 13.3 del artículo 13° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador de OSINERGMIN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 233-2009-OS/CD).

- Diseño y registro de la evaluación periódica de la Protección Catódica del Ducto.
- Registros de los programas de control de la corrosión externa e interna del Ducto, incluyendo las tuberías que han sido desactivadas.
- Registros de los resultados de las inspecciones de los patrullajes del Derecho de Vía y del programa de detección de fugas.
- Informes detallados de las roturas y reparaciones del Ducto.
- Registro de las emergencias del Ducto.
- Registro de reportes de accidentes e incidentes de trabajo.
- Registro de las modificaciones realizadas en el Ducto.
- Estudios geotécnicos y estabilidad de taludes, en donde sea aplicable.
- Evaluación de sistemas de drenaje, cortacorriente, gaviones, colectores, barreras en zanja, donde sea aplicable.
- Disminución de la máxima presión de operación por razones de seguridad u operativa.

3. SISTEMA DE INTEGRIDAD DE DUCTOS

N°	PREGUNTA	BASE LEGAL	ORIENTACIÓN	CUMPLIMIENTO		
				SI	NO	N.A.
3.1	¿Ha desarrollado e implementado un Sistema de Integridad de Ductos para las Áreas de Alta Consecuencia?	Artículo 1° del Anexo 2 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 081-2007-EM <i>"El operador deberá desarrollar e implementar un Sistema de Integridad de Ductos para las Áreas de Alta Consecuencia, que permita prevenir fallas en sus operaciones, proporcionando un servicio seguro, confiable y que garantice la protección de personas, instalaciones y el ambiente".</i>	Si presentó a OSINERGMIN el Programa de Implementación del Sistema de Integridad de Ductos, de acuerdo a la Tercera Disposición Complementaria del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 081-2007-EM, y actualmente se encuentra en implementación; o ha sido exonerado, o si no atraviesa Áreas de Alta Consecuencia marque la opción "N.A."			

De haber marcado la opción "N.A." en esta pregunta, conteste a su vez la opción "N.A." en las preguntas restantes del Capítulo 3 y continúe con las preguntas correspondientes a los Aspectos de Seguridad. Asimismo, marque cuál de las siguientes opciones le corresponde:

- a) Exonerado de la Implementación del Sistema de Integridad de Ductos para las Áreas de Alta Consecuencia, exoneración aprobada por OSINERGMIN

En caso de declarar "NO" al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas, de seguridad y/o medio ambientales que se detallan en la presente Declaración Jurada, DEBERA adoptar inmediatamente las medidas necesarias para el cumplimiento de las referidas obligaciones, absteniéndose, de ser el caso, de continuar con las operaciones en las instalaciones que se vean afectadas por tal incumplimiento hasta la total subsanación del mismo, en resguardo de la seguridad e integridad de las personas y del medio ambiente; ello, sin perjuicio del plazo que se le otorgue para comunicar al OSINERGMIN el levantamiento efectuado.

Estas medidas pueden constituir atenuante a ser consideradas en la determinación de la sanción a aplicarse (De acuerdo a lo establecido en los numerales 13.2 y 13.3 del artículo 13° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador de OSINERGMIN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 253-2009-OS/CD).

Eda Cabrera

EDDA CABRERA PAJARES
OSINERGMIN

Lima 30/6/10



ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

Resolución de OSINERGMIN que aprueba la exoneración: _____

- b) El ducto no atraviesa Áreas de Alta Consecuencia
- c) El Sistema de Integridad de Ductos para las Áreas de Alta Consecuencia se encuentra en Implementación.

Fecha final de Implementación del Sistema de Integridad de Ductos, según programa aprobado: _____

N°	PREGUNTA	BASE LEGAL	ORIENTACIÓN	CUMPLIMIENTO		
				SI	NO	N.A.
3.2	¿Como parte del Sistema de Integridad de Ductos, mantiene información documentada de la descripción del Ducto, según lo señalado en el Artículo 3 del Anexo 2 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 081-2007-EM?	<p>Artículo 3° del Anexo 2 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 081-2007-EM</p> <p><i>"El Operador documentará una descripción del Ducto, la cual deberá incluir:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> a) Una descripción general del Ducto incluyendo su función, capacidad y ubicación. b) Las dimensiones, características del material de fabricación de las tuberías, tipos de revestimiento y la ubicación y operatividad de cualquier equipo auxiliar; incluyendo las estaciones de compresión o bombeo, quemador de campo (flare), sumideros, etc. c) Las condiciones operativas, incluyendo características de los fluidos, presión y temperatura. d) El Derecho de Vía y la Localización de Áreas del Ducto. e) Zonas de riesgos por condiciones geológicas, cruces de rías, zonas susceptibles de avalanchas o huaycos, etc". 	<p>Marque la opción "SI" sólo si mantiene documentada una descripción del ducto que incluya TODA la información detallada en la Base Legal.</p>			

De haber cumplido con incluir sólo parte de la información mencionada en la Base Legal, márquela; puede marcar varias opciones o dejar en blanco de no contar con ninguna de la información detallada en la Base Legal.

- a) Descripción general del Ducto.
- b) Características de las tuberías, estaciones de compresión, bombeo, sumideros, etc.
- c) Condiciones operativas, incluyendo características de los fluidos, presión y temperatura.
- d) Derecho de Vía y la Localización de Áreas del Ducto.
- e) Zonas de riesgos por condiciones geológicas, zonas susceptibles de avalanchas o huaycos, etc.

N°	PREGUNTA	BASE LEGAL	ORIENTACIÓN	CUMPLIMIENTO		
				SI	NO	N.A.
3.3	¿Tiene identificada y descrita las funciones y responsabilidades de los encargados de los diferentes componentes del Sistema de Integridad de Ductos, según se señala en el Artículo 5° del Anexo 2 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 081-2007-EM?	<p>Artículo 5° del Anexo 2 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 081-2007-EM</p> <p><i>"El operador identificará y describirá las funciones y responsabilidades de los encargados de los diferentes componentes del Sistema de Integridad de Ductos, según se señalan en este Reglamento, incluyendo:</i></p>	<p>Marque la opción "SI" sólo si ha identificado y descrito TODOS los aspectos mencionados en la Base Legal.</p>			

En caso de declarar "NO" al cumplimiento de cualquier una de las obligaciones técnicas, de seguridad y/o medio ambientales que se detallan en la presente Declaración Jurada, DEBERÁ adoptar inmediatamente las medidas necesarias para el cumplimiento de las referidas obligaciones, absteniéndose, de ser el caso, de continuar con las operaciones en las instalaciones que se vean afectadas por tal incumplimiento hasta la total subsanación del mismo, en resguardo de la seguridad e integridad de las personas y del medio ambiente; ello, sin perjuicio del plazo que se le otorgue para comunicar al OSINERGMIN el levantamiento efectuado.

Estas medidas pueden constituir atenuante a ser consideradas en la determinación de la sanción a aplicarse (De acuerdo a lo establecido en los numerales 13.2 y 13.3 del artículo 13° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador de OSINERGMIN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 233-2009-OS/CD).

		a) Desarrollo y mejoramiento del programa; b) Administración de la información; c) Planificación y difusión del programa; d) Planes de implementación; e) Indicadores integrales de gestión; y f) Programa integral de auditorías, revisión y evaluación".			
--	--	---	--	--	--

De haber cumplido sólo con alguno(s) de los aspectos mencionados en la Base Legal, márkuelos; puede marcar varias opciones o dejar en blanco de no haber identificado y descrito ningún aspecto señalado en la Base Legal.

- a) Incluir la identificación y descripción de las funciones y responsabilidades.
- b) Incluir el desarrollo y mejoramiento del programa.
- b) Incluir la administración de la información.
- c) Incluir la planificación y difusión del programa.
- d) Incluir los planes de implementación.
- c) Incluir los indicadores integrales de gestión.
- f) Incluir el programa integral de auditorías, revisión y evaluación.

N°	PREGUNTA	BASE LEGAL	ORIENTACION	CUMPLIMIENTO		
				SI	NO	N.A.
3.4	¿Cómo parte del Sistema de Integridad de Ductos, mantiene los registros relativos al diseño, construcción, operación, mantenimiento, seguridad y ambiente del Ducto?	Artículo 6° del Anexo 2 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 081-2007-EM "El Operador mantendrá los registros relativos al diseño, construcción, operación, mantenimiento, seguridad y ambiente del Ducto necesarios para efectuar las actividades incluidas en el Sistema de Integridad del Ducto".	Marque la opción "SI" sólo si mantiene los registros relativos a TODOS los aspectos mencionados en la Base Legal.			

De contar con registros de algunos de los aspectos mencionados en la Base Legal, márkuelos; puede marcar varias opciones o dejar en blanco de no haber cumplido con mantener registros de algún aspecto mencionado en la Base Legal.

- a) Registros de diseño del Ducto.
- b) Registros de operación del Ducto.
- c) Registros de mantenimiento del Ducto.
- d) Registros de seguridad y aspectos ambientales del Ducto.



N°	PREGUNTA	BASE LEGAL	ORIENTACION	CUMPLIMIENTO		
				SI	NO	N.A.
3.5	¿Mantiene documentados los procedimientos para el manejo de los registros del Sistema de Integridad de Ductos?	Artículo 7° del Anexo 2 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 081-2007-EM "El operador documentará los procedimientos para el manejo de registros del Sistema de	Marque la opción "SI" sólo si los procedimientos incluyen TODOS los puntos			

En caso de declarar al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas, de seguridad y/o medio ambientales que se detallan en la presente Declaración Jurada, DEBERÁ adoptar inmediatamente las medidas necesarias para el cumplimiento de las referidas obligaciones, absteniéndose, de ser el caso, de continuar con las operaciones en las instalaciones que se vean afectadas por tal incumplimiento hasta la total subsanación del mismo, en resguardo de la seguridad e integridad de las personas y del medio ambiente; ella, sin perjuicio del plazo que se le otorgue para comunicar al OSINERGRMIN el levantamiento efectuado.

Estas medidas pueden constituir atenuante a ser consideradas en la determinación de la sanción a aplicarse (De acuerdo a lo establecido en los numerales 13.2 y 13.3 del artículo 13° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador de OSINERGRMIN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 233-2009-OS/CD).

		<p><i>Integridad de Ductos. Los puntos que deberán incluirse son los siguientes:</i></p> <p>a) <i>Las responsabilidades y procedimientos para la emisión, actualización, permanencia y eliminación de los registros;</i></p> <p>b) <i>Ubicación y recuperación de registros;</i></p> <p>c) <i>Registro de actividades ejecutadas, eventos, cambios, análisis y decisiones;</i></p> <p>d) <i>Índices que describa los tipos, formas y ubicación de registros; y</i></p> <p>e) <i>Niveles de acceso a los registros”.</i></p>	mencionados en la Base Legal..	
--	--	---	--------------------------------	--

Si los procedimientos con los que cuenta, incluye algunos de los aspectos mencionados en la Base Legal, márkuelos; puede marcar varias opciones o dejar en blanco de no contar con procecimientos que incluyan los aspectos detallados en la Base Legal.

- a) Responsabilidades y procedimientos para los registros.
- b) Ubicación y recuperación de registros.
- c) Registro de actividades ejecutadas, eventos, cambios, análisis y decisiones.
- d) Índices que describa los tipos, formas y ubicación de registros.
- e) Niveles de acceso a los registros.

N°	PREGUNTA	BASE LEGAL	ORIENTACIÓN	CUMPLIMIENTO		
				SI	NO	N.A.
3.6	¿Mantiene un Programa de Capacitación del personal de la empresa y contratistas, de tal manera que cuenten con los conocimientos y destreza para llevar a cabo el Sistema de Integridad de Ductos?	<p>Artículo 8° del Anexo 2 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 081-2007-EM</p> <p><i>“El operador determinará los requisitos de competencia del personal e implementará y mantendrá un Programa de Capacitación del personal de la empresa y contratistas, de manera que cuenten con los conocimientos y la destreza apropiada para llevar a cabo el Sistema de Integridad de Ductos”.</i></p>	Ninguna.			

N°	PREGUNTA	BASE LEGAL	ORIENTACIÓN	CUMPLIMIENTO		
				SI	NO	N.A.
3.7	¿Mantiene información documentada de los métodos usados para evaluar los conocimientos y destreza del personal y contratistas, y los resultados de las evaluaciones de la Capacitación del personal que lleva a cabo el Sistema de Integridad de Ductos?	<p>Artículo 9° del Anexo 2 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 081-2007-EM</p> <p><i>“El Operador documentará los métodos usados para evaluar los conocimientos y destrezas del personal y contratistas, y los resultados de las evaluaciones”.</i></p>	Marque la opción “SI” sólo si mantiene información documentada de TODOS los aspectos mencionados en la Base Legal.			

En caso de declarar “NO” al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas, de seguridad y/o medio ambientales que se detallan en la presente Declaración Jurada, DEBERÁ adoptar inmediatamente las medidas necesarias para el cumplimiento de las referidas obligaciones, absteniéndose, de ser el caso, de continuar con las operaciones en las instalaciones que se vean afectadas por tal incumplimiento hasta la total subsanación del mismo, en resguardo de la seguridad e integridad de las personas y del medio ambiente; ello, sin perjuicio del plazo que se le otorgue para comunicar al OSINERGHMIN el levantamiento efectuado.

Estas medidas pueden constituir atenuante a ser consideradas en la determinación de la sanción a aplicarse (De acuerdo a lo establecido en los numerales 13.2 y 13.3 del artículo 13° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador de OSINERGHMIN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 233-2609-OS/CD).

De contar con información documentada de algunos de los aspectos mencionados en la Base Legal, márkuelos; puede marcar varias opciones o dejar en blanco de no contar con información documentada de los aspectos mencionados en la Base Legal.

- a) Documentar los métodos usados para evaluar los conocimientos del personal y contratistas.
- b) Documentar los métodos usados para evaluar las destrezas del personal y contratistas.
- c) Documentar los resultados de las evaluaciones de la capacitación del personal.

Nº	PREGUNTA	BASE LEGAL	ORIENTACIÓN	CUMPLIMIENTO		
				SI	NO	N.A.
3.8	¿Mantiene información documentada de los cambios que afectan la integridad de sus Ductos o su capacidad para mantener el Sistema de Integridad de Ductos, según lo señalado en el Artículo 10º del Anexo 2 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 081-2007-EM?	<p>Artículo 10º del Anexo 2 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 081-2007-EM</p> <p><i>El Operador deberá documentar los cambios que afecten la integridad de sus Ductos o su capacidad para mantener el Sistema de Integridad de Ductos. Tales cambios incluyen:</i></p> <p><i>a) Aquellos que son iniciados y controlados por el Operador, tales como:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>I. La propiedad del Ducto;</i> <i>II. La organización y el personal del Operador;</i> <i>III. Las instalaciones y los sistemas de control;</i> <i>IV. El estado operativo del Ducto;</i> <i>V. Las condiciones operativas;</i> <i>VI. Las características y propiedades de los fluidos;</i> <i>VII. Los métodos, las prácticas, y los procedimientos relacionados con el Sistema de Integridad de Ductos; y</i> <i>VIII. Los registros relacionados con el Sistema de Integridad de Ductos.</i> <p><i>b) Aquellos que no son iniciados ni controlados por el Operador, tales como:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>I. Los estándares y las regulaciones relacionadas con el manejo de Ductos; y</i> <i>II. El derecho de Vía, el uso y desarrollo de las tierras adyacentes en una franja de 200 metros a cada lado del eje del Ducto de transporte de gas natural y de 12.5 metros para el Ducto de transporte de Hidrocarburos líquidos.</i> 	<p>Marque la opción "SI" sólo si incluye TODOS los aspectos mencionados en la Base Legal.</p> <p>En caso de no haberse presentado cambios que afecten la Integridad de sus Ductos, dentro del periodo comprendido entre la última declaración jurada de Criticidad Moderada y la presente declaración, marque la opción "N.A.".</p>			

De haber cumplido con sólo alguno(s) de los aspectos mencionados en la Base Legal, márkuelos; puede marcar varias opciones o dejar en blanco de no haber cumplido con ninguno de los aspectos.

1) Se ha documentado aquellos cambios que son iniciados y controlados por el Operador, tales como:

- a) Cambios en la propiedad del Ducto.
- b) Cambios en la organización y el personal del Operador.
- c) Cambios en las instalaciones y los sistemas de control.

En caso de declarar "NO" al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas, de seguridad y/o medio ambientales que se detallan en la presente Declaración Jurada, DEBERÁ adoptar inmediatamente las medidas necesarias para el cumplimiento de las referidas obligaciones, absteniéndose, de ser el caso, de continuar con las operaciones en las instalaciones que se vean afectadas por tal incumplimiento hasta la total subsanación del mismo, en resguardo de la seguridad e integridad de las personas y del medio ambiente; ello, sin perjuicio del plazo que se le otorgue para comunicar al OSINERGHMIN el levantamiento efectuado.

Estas medidas pueden constituir atenuante a ser consideradas en la determinación de la sanción a aplicarse (De acuerdo a lo establecido en los numerales 13.2 y 13.3 del artículo 13º del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador de OSINERGHMIN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 233-2009-OS/CD).

- d) Cambios en el estado operativo del Ducto.
- e) Cambios en las condiciones operativas.
- f) Cambios de las características y propiedades de los fluidos.
- g) Cambios de los métodos, las prácticas, y los procedimientos del Sistema de Integridad de Ductos.
- h) Cambios de los registros relacionados con el Sistema de Integridad de Ductos.

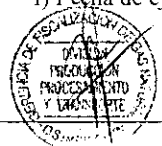
II) Se ha documentado aquellos cambios que no son iniciados ni controlados por el Operador, tales como:

- a) Cambios de los estándares y las regulaciones relacionadas con el manejo de Ductos.
- b) Cambios en el derecho de Vía, el uso y desarrollo de las tierras adyacentes en una franja de 200 Metros a cada lado del eje del Ducto de transporte de gas natural y de 12.5 metros para el Ducto de transporte de Hidrocarburos Líquidos

N°	PREGUNTA	BASE LEGAL	ORIENTACIÓN	CUMPLIMIENTO		
				SI	NO	N/A
3.9	¿Los procedimientos de manejo de cambios incluyen lo señalado en el Artículo 11° del Anexo 2 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 081-2007-EM?	Artículo 11° del Anexo 2 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 081-2007-EM <i>"Los procedimientos del manejo de cambios incluirán:</i> a) El monitoreo para identificar los cambios que afecten la integridad del Ducto; b) Las responsabilidades para identificar, aprobar e implementar los cambios; c) Razones para los cambios y sistema de control; d) Análisis de implicancias y efectos de los cambios; e) Comunicación de los cambios a las partes afectadas; y f) Fecha de ejecución de los cambios".	Marque la opción "SI" sólo si los procedimientos de manejo de cambios incluyen todos los aspectos señalados en la Base Legal.			

Si los procedimientos de manejo de cambios incluyen algunos de los aspectos mencionados en la Base Legal, márkelos; puede marcar varias opciones o dejar en blanco si no cuenta con procedimientos que incluyan algunos de los aspectos mencionados en la Base Legal.

- a) Monitoreo para identificar los cambios que afecten la integridad del Ducto.
- b) Responsabilidades para identificar, aprobar e implementar los cambios.
- c) Razones para los cambios y sistema de control.
- d) Análisis de implicancias y efectos de los cambios.
- e) Comunicación de los cambios a las partes afectadas.
- f) Fecha de ejecución de los cambios.



En caso de declarar "NO" al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas, de seguridad y/o medio ambientales que se detallan en la presente Declaración Jurada, DEBERÁ adoptar inmediatamente las medidas necesarias para el cumplimiento de las referidas obligaciones, absteniéndose, de ser el caso, de continuar con las operaciones en las instalaciones que se vean afectadas por tal incumplimiento hasta la total subsanación del mismo, en resguardo de la seguridad e integridad de las personas y del medio ambiente; ello, sin perjuicio del plazo que se le otorgue para comunicar al OSINERGMIN el levantamiento efectuado.

Estas medidas pueden constituir atenuante a ser consideradas en la determinación de la sanción u aplicarse (De acuerdo a lo establecido en los numerales 13.2 y 13.3 del artículo 13° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador de OSINERGMIN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 233-2009-OS/CD).

N°	PREGUNTA	BASE LEGAL	ORIENTACIÓN	CUMPLIMIENTO		
				SI	NO	N.A.
3.10	¿El Programa de Integridad de Ductos incluye lo señalado en el Artículo 12° del Anexo 2 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 081-2007-EM?	Artículo 12° del Anexo 2 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 081-2007-EM <i>El Programa de Integridad de Ductos deberá incluir lo siguiente:</i> <ul style="list-style-type: none"> Identificación de las Áreas de Alta Consecuencia. Identificación de los problemas de Seguridad de cada segmento del Ducto, utilizando el Estudio de Riesgos Operativos (HAZOP). Provisiones para la remediación de las condiciones encontradas durante la evaluación y análisis. Proceso de evaluación y análisis continuo. Organización y proceso de comunicación interna. Proceso para identificar e implementar la necesidad de medidas preventivas y de mitigación adicionales. Plan de cumplimiento, incluyendo el uso de medidas de cumplimiento específicos. Registros. Evaluación de cambios. Control de calidad. Procedimiento para informar a DGH, DGAAE y OSINERGMIN. Procedimiento para asegurar que el sistema es conducido para minimizar las riesgos ambientales y de seguridad. Proceso para revisar la identificación de Áreas de Alta Consecuencia, periódicamente, e incluirlas en el Programa de Integridad de Ductos. 	Marque la opción "SI" sólo si el Programa de Integridad de Ductos incluye TODOS los aspectos señalados en la Base Legal.			

Si el Programa de Integridad de Ductos incluye alguno de los aspectos mencionados en la Base Legal, márkuelos; puede marcar varias opciones o dejar en blanco de no haber cumplido con ningún aspecto.

- a) Identificación de las Áreas de Alta Consecuencia.
- b) Identificación de los problemas de Seguridad utilizando el Estudio de Riesgos Operativos.
- c) Las provisiones para la remediación de las condiciones encontradas durante la evaluación y análisis.
- d) Proceso de evaluación y análisis continuo.
- e) Organización y proceso de comunicación interna.
- f) Proceso para identificar e implementar la necesidad de medidas preventivas y de mitigación adicionales.
- g) Plan de cumplimiento, incluyendo el uso de medidas de cumplimiento específicos.
- h) Registros.

En caso de declarar "NO" al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas, de seguridad y/o medio ambientales que se detallan en la presente Declaración Jurada, DEBERÁ adoptar inmediatamente las medidas necesarias para el cumplimiento de las referidas obligaciones, absteniéndose, de ser el caso, de continuar con las operaciones en las instalaciones que se vean afectadas por tal incumplimiento hasta la total subsanación del mismo, en resguardo de la seguridad e integridad de las personas y del medio ambiente; ello, sin perjuicio del plazo que se le otorgue para comunicar al OSINERGMIN el levantamiento efectuado.

Estas medidas pueden constituir atenuante a ser consideradas en la determinación de la sanción a aplicarse (De acuerdo a lo establecido en los numerales 13.2 y 13.3 del artículo 13° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador de OSINERGMIN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 233-2009-OS/CD).

Edda Cabrera

EDDA CABRERA PAJARES
OSINERGMIN

Lima, 30/6/10



ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

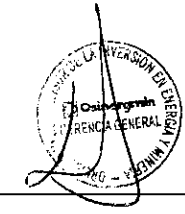
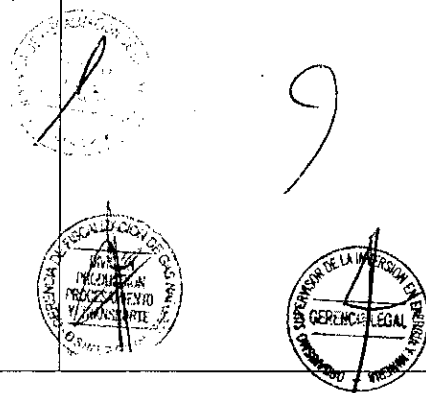
- i) Evaluación de cambios.
- j) Control de Calidad.
- k) Procedimiento para informar a DGH, DGAAE y OSINERGMIN.
- l) Procedimiento para asegurar que el sistema es conducido para minimizar los riesgos ambientales y de seguridad.
- m) Proceso para revisar la identificación de Áreas de Alta Consecuencia.

Nº	PREGUNTA	BASE LEGAL	ORIENTACIÓN	CUMPLIMIENTO		
				SI	NO	N.A.
3.11	¿Ha desarrollado y mantiene documentación de los planes y programas para las actividades relacionadas con el Sistema de Integridad de Ductos?	Artículo 13° del Anexo 2 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 081-2007-EM <i>"El operador desarrollará y documentará planes y programas para las actividades relacionadas con el Sistema de Integridad de Ductos y los presentará a OSINERGMIN cuando éste los solicite, incluyendo las auditorías internas".</i>	Marque la opción "SI" sólo si ha desarrollado y mantiene documentación de los dos aspectos mencionados en la Base Legal.			

Si ha cumplido con alguna de las obligaciones mencionadas en la Base Legal, márkuelas; puede marcar varias opciones o dejar en blanco de no haber cumplido con ninguna obligación.

- a) Desarrollar planes para las actividades del Sistema de Integridad de Ductos.
- b) Documentar planes para las actividades del Sistema de Integridad de Ductos.
- c) Desarrollar programas para las actividades del Sistema de Integridad de Ductos.
- d) Documentar programas para las actividades del Sistema de Integridad de Ductos.

Nº	PREGUNTA	BASE LEGAL	ORIENTACIÓN	CUMPLIMIENTO		
				SI	NO	N.A.
3.12	¿El Sistema de Integridad de Ductos considera lo señalado en el Artículo 14° del Anexo 2 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 081-2007-EM?	Artículo 14° del Anexo 2 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 081-2007-EM <i>El Sistema de Integridad de Ductos considerará:</i> a) La existencia de condiciones como: daños a imperfecciones (corrosión, defectos de construcción o fabricación), que pueden producir fallas o incidentes externos; b) El potencial de mayor daño o falla; c) Las alternativas seleccionadas para reducir el nivel estimado de riesgo; d) Las inspecciones, pruebas, patrullajes y el monitoreo; e) Las inspecciones y análisis para reducir el riesgo estimado; f) Recomendaciones de análisis y actividades previas; g) Historial de incidentes de fallas o daños en el Ducto; h) Experiencia de incidentes de fallas o daños de otros Ductos; y i) Resultados de las recomendaciones de las auditorías.	Marque la opción "SI" sólo si el Sistema de Integridad de Ductos considera todos los aspectos señalados en la Base Legal.			



En caso de declarar "NO" al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas, de seguridad y/o medio ambientales que se detallan en la presente Declaración Jurada, DEBERÁ adoptar inmediatamente las medidas necesarias para el cumplimiento de las referidas obligaciones, absteniéndose, de ser el caso, de continuar con las operaciones en las instalaciones que se vean afectadas por tal incumplimiento hasta la total subsanación del mismo, en resguardo de la seguridad e integridad de las personas y del medio ambiente; ello, sin perjuicio del plazo que se le otorgue para comunicar al OSINERGMIN el levantamiento efectuado.

Estas medidas pueden constituir atenuante a ser consideradas en la determinación de la sanción a aplicarse (De acuerdo a lo establecido en los numerales 13.2 y 13.3 del artículo 13° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador de OSINERGMIN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 233-2009-OS/CD).



ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

Si el Sistema de Integridad de Ductos incluye alguno de los aspectos mencionados en la Base Legal, márkuelos; puede marcar varias opciones o dejar en blanco si el Sistema de Integridad no considera ninguno de los aspectos señalados en la Base Legal.

- a) La existencia de condiciones como: daños o imperfecciones (corrosión, defectos de construcción o fabricación), que pueden producir fallas o incidentes externos
- b) El potencial de mayor daño o falla
- c) Las alternativas seleccionadas para reducir el nivel estimado de riesgo
- d) Las inspecciones, pruebas, patrullajes y el monitoreo
- e) Las inspecciones y análisis para reducir el riesgo estimado
- f) Recomendaciones de análisis y actividades previas
- g) Historial de incidentes de fallas o daños en el Ducto
- h) Experiencia de incidentes de fallas o daños de otros Ductos, y
- i) Resultados de las recomendaciones de las auditorías.

N°	PREGUNTA	BASE LEGAL	ORIENTACIÓN	CUMPLIMIENTO		
				SI	NO	N/A
3.13	¿Mantiene información documentada de los métodos utilizados para priorizar y programar las actividades relacionadas con el Sistema de Integridad de Ductos?	Artículo 15° del Anexo 2 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 081-2007-EM <i>"Se documentará los métodos utilizados para priorizar y programar las actividades relacionadas con el Sistema de Integridad de Ductos".</i>	Marque la opción "SI" sólo si cumple con las DOS obligaciones.			

Si mantiene información documentada de alguno de los métodos señalados en la base legal, márkuela; puede marcar varias opciones o dejar en blanco de no haber cumplido con ninguna obligación.

- a) Documentación de los métodos utilizados para priorizar las actividades del Sistema de Integridad de Ductos
- b) Documentación de los métodos utilizados para programar las actividades del Sistema de Integridad de Ductos

N°	PREGUNTA	BASE LEGAL	ORIENTACIÓN	CUMPLIMIENTO		
				SI	NO	N/A
3.14	¿Mantiene informado al personal sobre los objetivos del Sistema de Gestión de Integridad?	Artículo 16° del Anexo 2 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 081-2007-EM <i>"El personal deberá ser informado apropiadamente sobre los objetivos del Sistema de Integridad de Ductos".</i>	La Empresa Autorizada debe mantener evidencias del cumplimiento de la obligación.			

En caso de declarar "NO" al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas, de seguridad y/o medio ambientales que se detallan en la presente Declaración Jurada, DEBERÁ adoptar inmediatamente las medidas necesarias para el cumplimiento de las referidas obligaciones, absteniéndose, de ser el caso, de continuar con las operaciones en las instalaciones que se vean afectadas por tal incumplimiento hasta la total subsanación del mismo, en resguardo de la seguridad e integridad de las personas y del medio ambiente; ello, sin perjuicio del plazo que se le otorgue para comunicar al OSINERGMIN el levantamiento efectuado.

Estas medidas pueden constituir atenuante a ser consideradas en la determinación de la sanción a aplicarse (De acuerdo a lo establecido en los numerales 13.2 y 13.3 del artículo 13° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador de OSINERGMIN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 233-2009-OS/CD).

N°	PREGUNTA	BASE LEGAL	ORIENTACIÓN	CUMPLIMIENTO		
				SI	NO	N.A.
3.15	¿Mantiene información documentada de los métodos y procedimientos utilizados para llevar a cabo las inspecciones, pruebas, patrullajes y monitoreos de sus Ductos?	Artículo 17° del Anexo 2 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 081-2007-EM <i>"El Operador documentará los métodos y procedimientos utilizados para llevar a cabo las inspecciones, pruebas, patrullajes y monitoreo, debiendo desarrollar con más detalle lo siguiente:</i> <ul style="list-style-type: none"> - Sistemas de protección catódica; - Sistemas y dispositivos de monitoreo de la corrosión interna; - Patrullaje del Derecho de Via; - Inspección de las tuberías expuestas a la corrosión y otras imperfecciones; y - Sistema SCADA". 	Marque la opción "SI" sólo si cumple con TODAS las obligaciones.			

De haber cumplido con alguna de las obligaciones mencionadas en la Base Legal, márquelas; puede marcar varias opciones o dejar en blanco de no haber cumplido con ninguna obligación.

- a) Documentar los métodos para realizar las inspecciones, pruebas, patrullajes y monitoreo del Ducto
- b) Documentar los procedimientos para realizar las inspecciones, pruebas, patrullajes y monitoreo del Ducto

N°	PREGUNTA	BASE LEGAL	ORIENTACIÓN	CUMPLIMIENTO		
				SI	NO	N.A.
3.16	¿Mantiene información documentada de los métodos usados para monitorear la presencia de agentes corrosivos en el producto transportado?	Artículo 18° del Anexo 2 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 081-2007-EM <i>"El Operador deberá documentar los métodos usados para monitorear la presencia de agentes corrosivos en el producto transportado y cuando sea aplicable, los métodos usados para detectar y evaluar las imperfecciones causadas por la corrosión interna."</i>	Ninguna.			

N°	PREGUNTA	BASE LEGAL	ORIENTACIÓN	CUMPLIMIENTO		
				SI	NO	N.A.
3.17	De haber detectado imperfecciones, en el monitoreo de la presencia de agentes corrosivos, ¿Mantiene información documentada de los métodos usados para detectar y evaluar las imperfecciones causadas por la corrosión interna?	Artículo 18° del Anexo 2 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 081-2007-EM <i>"El Operador deberá documentar los métodos usados para monitorear la presencia de agentes corrosivos en el producto transportado y cuando sea aplicable, los métodos usados para detectar y evaluar las imperfecciones causadas por la corrosión interna"</i> .	De no haber detectado imperfecciones en el monitoreo de la presencia de agentes corrosivos, dentro del período comprendido entre la última declaración jurada de Criticidad Moderada y la presente declaración, marque la opción "N.A.".			

En caso de declarar "NO" al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas, de seguridad y/o medio ambientales que se detallan en la presente Declaración Jurada, DEBERÁ adoptar inmediatamente las medidas necesarias para el cumplimiento de las referidas obligaciones, absteniéndose, de ser el caso, de continuar con las operaciones en las instalaciones que se vean afectadas por tal incumplimiento hasta la total subsanación del mismo, en resguardo de la seguridad e integridad de las personas y del medio ambiente; ello, sin perjuicio del plazo que se le otorgue para comunicar al OSINERGMIN el levantamiento efectuado.

Estas medidas pueden constituir atenuante a ser consideradas en la determinación de la sanción a aplicarse (De acuerdo a lo establecido en los numerales 13.2 y 13.3 del artículo 13° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador de OSINERGMIN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 233-2009-OS/CD).

N°	PREGUNTA	BASE LEGAL	ORIENTACIÓN	CUMPLIMIENTO		
				SI	NO	N.A.
3.18	¿Mantiene información documentada de los procedimientos de reparación de los defectos que son detectados en el Ducto?	Artículo 19° del Anexo 2 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 081-2007-EM <i>"El Operador documentará los procedimientos de reparación que serán utilizados para eliminar y reparar los defectos que sean detectados, antes que se produzca una falla".</i>	Ninguna.			
3.19	¿Ha examinado y realizado evaluaciones periódicas al Sistema de Integridad de Ductos?	Artículo 20° del Anexo 2 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 081-2007-EM <i>"El Sistema de Integridad de Ductos será examinado y evaluado periódicamente, así como modificado de ser necesario, para asegurar la obtención de los resultados previstos por la aplicación del Sistema".</i>	En caso no haya programado una evaluación del Sistema de Integridad, dentro del periodo comprendido entre la última declaración jurada de Criticidad Moderada y la presente declaración, marque N.A.			

En caso haber marcado la opción "SI", detalle la fecha en que realizó la última revisión del Sistema de Integridad de Ductos: _____

En caso haber marcado la opción "N.A.", por no haber programado una evaluación dentro del periodo comprendido entre la última declaración de Criticidad Moderada y la presente declaración, indique la fecha programada para la próxima revisión del Sistema de Integridad de Ductos: _____

N°	PREGUNTA	BASE LEGAL	ORIENTACION	CUMPLIMIENTO		
				SI	NO	N.A.
3.20	¿Mantiene documentados los métodos de revisión y evaluación del Sistema de Integridad de Ductos y sus resultados, considerando los aspectos que se citan en el artículo 20° del Anexo 2 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 081-2007-EM?	Artículo 20° del Anexo 2 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 081-2007-EM <i>"El Sistema de Integridad de Ductos será examinado y evaluado periódicamente, así como modificado de ser necesario, para asegurar la obtención de los resultados previstos por la aplicación del Sistema.</i> Los métodos de revisión y evaluación y sus resultados, deberán ser documentados y considerarse los siguientes aspectos: a) La frecuencia con que se efectuaron dichas revisiones; b) Los efectos de los cambios realizados en el sistema de transporte o producidos por factores externos; c) Los resultados encontrados, el estado de las acciones correctivas efectuadas, luego de su identificación durante las auditorias internas y externas; y las tendencias que se observan;	Marque la opción "SI" sólo si cumple con TODOS los aspectos señalados en la Base Legal.			

En caso de declarar "NO" al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas, de seguridad y/o medio ambientales que se detallan en la presente Declaración Jurada, DEBERÁ adoptar inmediatamente las medidas necesarias para el cumplimiento de las referidas obligaciones, absteniéndose, de ser el caso, de continuar con las operaciones en las instalaciones que se vean afectadas por tal incumplimiento hasta la total subsanación del mismo, en resguardo de la seguridad e integridad de las personas y del medio ambiente; ello, sin perjuicio del plazo que se le otorgue para comunicar al OSINERGMIN el levantamiento efectuado.

Estas medidas pueden constituir atenuante a ser consideradas en la determinación de la sanción a aplicarse (De acuerdo a lo establecido en los numerales 13.2 y 13.3 del artículo 13° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador de OSINERGMIN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 233-2009-OS/CD).

Edda Cabrera Pajares
 EDDA CABRERA PAJARES
 OSINERGMIN
 Lima, 30/6/10



ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

d) Las causas de las fallas ocurridas en el periodo en evaluación y su posible relación con incidentes o fallas anteriores".

De haber cumplido con algunos de los aspectos mencionados en la Base Legal, márkuelos; puede marcar varias opciones o dejar en blanco de no haber cumplido con ningún aspecto.

- a) La frecuencia con que se efectuaron dichas revisiones
- b) Los efectos de los cambios realizados en el sistema de transporte o producidos por factores externos;
- c) Los resultados encontrados, el estado de las acciones correctivas efectuadas, luego de su identificación durante las auditorías internas y externas; y las tendencias que se observan
- d) Las causas de las fallas ocurridas en el periodo en evaluación y su posible relación con incidentes o fallas anteriores.

Nº	PREGUNTA	BASE LEGAL	ORIENTACIÓN	CUMPLIMIENTO		
				SI	NO	N/A
3.21	¿Los métodos considerados para la ejecución de las auditorías para evaluar al Sistema de Gestión de Integridad de Ductos, incluyen los aspectos que se indican en el artículo 21º del Anexo 2 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 081-2007-EM?	Artículo 21º del Anexo 2 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 081-2007-EM <i>"Los aspectos que deberán tratar los métodos de las auditorías incluirán:</i> a) El alcance y los objetivos de la auditoría; b) La frecuencia y oportunidad de ejecución de la auditoría; c) Las responsabilidades para dirigir y efectuar las auditorías; d) La independencia del Auditor; e) La capacidad del Auditor; y f) Procedimientos de auditoría".	Marque la opción "SI" sólo si cumple con incluir TODOS los aspectos señalados en la Base Legal.			

De haber cumplido con incluir alguno(s) de los aspectos mencionados en la Base Legal, márkuelos; puede marcar varias opciones o dejar en blanco de no haber cumplido con ninguno de los aspectos.

- a) El alcance y los objetivos de la auditoría
- b) La frecuencia y oportunidad de ejecución de la auditoría
- c) Las responsabilidades para dirigir y efectuar las auditorías
- d) La independencia del Auditor
- e) La capacidad del Auditor
- f) Procedimientos de auditoría.

Nº	PREGUNTA	BASE LEGAL	ORIENTACIÓN	CUMPLIMIENTO		
				SI	NO	N/A
3.22	¿Mantiene un registro de los resultados de las auditorías realizadas sobre la efectividad del Sistema de Integridad de Ductos?	Artículo 23º del Anexo 2 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 081-2007-EM <i>"Debe mantener un registro de los resultados de las auditorías realizadas sobre la efectividad del Sistema de Integridad de Ductos".</i>	En caso no haya realizado auditorías sobre la efectividad del Sistema de Integridad de Ductos, dentro del periodo comprendido entre			

En caso de declarar "NO" al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas, de seguridad y/o medio ambientales que se detallan en la presente Declaración Jurada, DEBERÁ adoptar inmediatamente las medidas necesarias para el cumplimiento de las referidas obligaciones, absteniéndose, de ser el caso, de continuar con las operaciones en las instalaciones que se vean afectadas por tal incumplimiento hasta la total subsanación del mismo, en resguardo de la seguridad e integridad de las personas y del medio ambiente; ello, sin perjuicio del plazo que se le otorgue para comunicar al OSINERGMIN el levantamiento efectuado.

Estas medidas pueden constituir atenuante a ser consideradas en la determinación de la sanción a aplicarse (De acuerdo a lo establecido en los numerales 13.2 y 13.3 del artículo 13º del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador de OSINERGMIN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 233-2009-OS/CD).

			la última declaración jurada de Críticidad Moderada y la presente declaración, marque la opción "N.A."		
--	--	--	--	--	--

De haber marcado la opción "N.A.", señale la fecha programada para la realización de la próxima auditoría del Sistema de Integridad de Ductos, según su programa de actividades señalado en el artículo 13 del Anexo 2 del Reglamento aprobado por D.S. N° 081-2007-EM.

Fecha Programada de próxima auditoría: _____

SEGURIDAD
I: DEL PERSONAL

N°	PREGUNTA	BASE LEGAL	ORIENTACIÓN	CUMPLIMIENTO	
				SI	NO
1.1	¿El postulante seleccionado a un puesto de trabajo, es sometido a exámenes médicos acordes con los riesgos a los que se expondrá en sus labores?	<p>Artículo 53° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 043-2007-EM. <i>Examen médico para los postulantes</i> El postulante seleccionado para cualquier trabajo de una Actividad de Hidrocarburos, deberá someterse a examen médica de acuerdo con la que establezca la Empresa Autorizada.</p> <p>Artículo 29° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 043-2007-EM. <i>Derechos y obligaciones de las Empresas Autorizadas con respecto a su Personal y visitantes</i> Son aplicables a las Empresas Autorizadas las disposiciones que en materia de derechos y obligaciones establece el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2005-TR, sus normas modificatorias, sustitutorias y complementarias.</p> <p>Artículo 39° Inciso d) del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2005-TR Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo (...) d) Practicar exámenes médicos antes, durante y al término de la relación laboral a los trabajadores, acordes con los riesgos a que están expuestos en sus labores.</p>	La Empresa Autorizada debe mantener evidencias de los exámenes médicos realizados al personal antes, durante y al término de la relación laboral de los trabajadores.		

En caso de declarar "NO" al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas, de seguridad y/o medio ambientales que se detallan en la presente Declaración Jurada, DEBERÁ adoptar inmediatamente las medidas necesarias para el cumplimiento de las referidas obligaciones, absteniéndose, de ser el caso, de continuar con las operaciones en las instalaciones que se vean afectadas por tal incumplimiento hasta la total subsanación del mismo, en resguardo de la seguridad e integridad de las personas y del medio ambiente; ello, sin perjuicio del plazo que se le otorgue para comunicar al OSINERGHMIN el levantamiento efectuado.

Estas medidas pueden constituir atenuante a ser consideradas en la determinación de la sanción u aplicarse (De acuerdo a lo establecido en los numerales 13.2 y 13.3 del artículo 13° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador de OSINERGHMIN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 233-2009-OS/CD).

Ede Cabrer

EDDA CABRERA PAJARES
OSINERGMIN

Lima, 30/6/10



ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

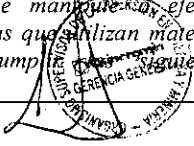
Nº	PREGUNTA	BASE LEGAL	ORIENTACIÓN	CUMPLIMIENTO		
				SI	NO	
1.2	¿La empresa autorizada dota de implementos de protección tanto a su personal y visitantes, cuando corresponda?	<p>Artículo 56° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 043-2007-EM.</p> <p>Derechos y obligaciones de las Empresas Autorizadas con respecto a su Personal y visitantes</p> <p>56.1 El Personal deberá ser dotado, cuando corresponda, de los siguientes implementos de protección:</p> <p>a. Cascos y zapatos de Seguridad, de uso obligatorio para instalaciones que así lo requieran. Está prohibido el uso de zapatos descubiertos, zapatillas, sandalias o similares, así como estar descalzo en áreas de trabajo.</p> <p>b. Guantes, lentes protectores y protectores de oído, cuando las condiciones lo requieran.</p> <p>c. Para soldadores y ayudantes deberá proporcionarse caretas, lentes para soldadura, mandil, guantes, entre otros implementos de protección.</p> <p>d. Respiradores, máscaras protectoras o equipos de aire autocontenido, adecuados para el trabajo a realizar, cuando exista presencia de gases tóxicos o ausencia de oxígeno.</p> <p>e. Máscaras antipolvo para protección respiratoria de polvos, pintura, arenado entre otras labores que generen ambientes nocivos a la salud.</p> <p>f. Las personas que realizan trabajos de buceo, deberán estar protegidas de acuerdo a lo que dictan las normas internacionales de operaciones de buceo comercial (ADCI) y/o el Manual de Buceo de la Marina Norteamericana (U.S. Navy Diving Manual) u otras normas internacionales que las superen.</p> <p>56.2 El uso de los referidos implementos debe ser verificado por el Personal supervisor.</p> <p>56.3 Los equipos de protección personal deberán haber sido fabricados de acuerdo a las normas técnicas correspondientes.</p>	La Empresa Autorizada debe mantener evidencias de la entrega de los equipos de protección a su personal.			



9

2. CAPACITACION, ENTRENAMIENTO EN TEMAS DE SEGURIDAD

Nº	PREGUNTA	BASE LEGAL	ORIENTACIÓN	CUMPLIMIENTO		
				SI	NO	N/A
2.1	¿El Personal está previamente entrenado en Primeros Auxilios y en los aspectos de Seguridad relacionados con el material radioactivo de las herramientas?	<p>Artículo 105° inciso e) del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 043-2007-EM.</p> <p>Trabajos con material radioactivo</p> <p>"Cuando se maneje o efectúe trabajos con herramientas que utilizan material radioactivo, se deberán cumplir las siguientes medidas de Seguridad:</p>	La empresa debe mantener evidencias del cumplimiento de la obligación señalada en la Base Legal.			



En caso de declarar "NO" al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas, de seguridad y/o medio ambientales que se detallan en la presente Declaración Jurada, DEBERÁ adoptar inmediatamente las medidas necesarias para el cumplimiento de las referidas obligaciones, absteniéndose, de ser el caso, de continuar con las operaciones en las instalaciones que se vean afectadas por tal incumplimiento hasta la total subsanación del mismo, en resguardo de la seguridad e integridad de las personas y del medio ambiente; ello, sin perjuicio del plazo que se le otorgue para comunicar al OSINERGMIN el levantamiento efectuado.

Estas medidas pueden constituir atenuante a ser consideradas en la determinación de la sanción a aplicarse (De acuerdo a lo establecido en los numerales 13.2 y 13.3 del artículo 13° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador de OSINERGMIN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 233-2009-OS/CD).

N°	PREGUNTA	BASE LEGAL	ORIENTACIÓN	CUMPLIMIENTO	
				SI	NO
		(...) e. El Personal deberá ser previamente entrenado en Primeros Auxilios y en los aspectos de Seguridad relacionados con el material radioactivo de las herramientas... (...)” Concordancias: Artículo 18°, Numeral 18.2 y el artículo 55° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 043-2007-EM.	De no haber usado herramientas que utilizan material radioactivo dentro del período comprendido entre la última declaración jurada de Criticidad Moderada y la presente declaración, marque la opción “N.A.”		
2.2	¿La Empresa Autorizada ha desarrollado y pone en ejecución programas de entrenamiento e instrucción sobre salud y Seguridad para su Personal?	Artículo 216° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 043-2007-EM. Programa de entrenamiento e instrucción “La Empresa Autorizada está obligada a desarrollar y poner en ejecución programas de entrenamiento e instrucción sobre salud y Seguridad para su Personal”. Concordancias: Artículo 18°, Numeral 18.2 y el artículo 55° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 043-2007-EM.	La Empresa Autorizada debe mantener evidencias de las actividades de entrenamiento e instrucción sobre el tema correspondiente.		

De haber cumplido con alguna de las obligaciones mencionadas en la Base Legal, márkuelas; puede marcar varias opciones o dejar en blanco de no haber cumplido con ninguna obligación.

- a) Desarrollar programas de entrenamiento e instrucción sobre salud y seguridad para el personal.
- b) Ejecutar programas de entrenamiento e instrucción sobre salud y seguridad para el personal.

3. INFORMES Y ESTADÍSTICAS DE EMERGENCIA

N°	PREGUNTA	BASE LEGAL	ORIENTACIÓN	CUMPLIMIENTO	
				SI	NO
3.1	¿La Empresa Autorizada presenta semestralmente a OSINERGMIN los informes de los casos de Emergencias y Enfermedades Profesionales, que hayan afectados a los miembros de su Personal o de sus Subcontratistas, así como la información estadística?	Artículo 28° Numeral 28.1 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 043-2007-EM. Información periódica y estadística sobre Emergencias y Enfermedades Profesionales “Sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones establecidas por el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2005-TR, sus normas modificatorias, sustitutorias y complementarias; semestralmente, las Empresas Autorizadas deberán informar a OSINERGMIN, con copia a la DGH, los casos de Emergencias y Enfermedades Profesionales que durante el período hayan	Ninguna		

En caso de declarar “NO” al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas, de seguridad y/o medio ambientales que se detallan en la presente Declaración Jurada, DEBERÁ adoptar inmediatamente las medidas necesarias para el cumplimiento de las referidas obligaciones, absteniéndose, de ser el caso, de continuar con las operaciones en las instalaciones que se vean afectadas por tal incumplimiento hasta la total subsanación del mismo, en resguardo de la seguridad e integridad de las personas y del medio ambiente; ello, sin perjuicio del plazo que se le otorgue para comunicar al OSINERGMIN el levantamiento efectuado.

Estas medidas pueden constituir atenuante a ser consideradas en la determinación de la sanción a aplicarse (De acuerdo a lo establecido en los numerales 13.2 y 13.3 del artículo 13° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador de OSINERGMIN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 233-2009-OS/CD).



ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

Edda Cabrera Pajares

EDDA CABRERA PAJARES
OSINERGMIN

Lima, 30/6/10

afectado a los miembros de su Personal o de sus Subcontratistas, incluyendo la respectiva información estadística".

MEDIO AMBIENTE

1. FLORA Y FAUNA

Nº	PREGUNTA	BASE LEGAL	ORIENTACIÓN	CUMPLIMIENTO		
				SI	NO	N.A.
1.1	¿Su personal y el de sus Subcontratistas respeta la prohibición de no llevar a cabo actividades de caza y pesca, recolección de especies de flora y fauna silvestre, mantenimiento de animales en cautiverio, así como la introducción al territorio nacional de especies no nativas?	<p>Artículo 40° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2006-EM</p> <p><i>"Está terminantemente prohibido que el Titular, su personal, sus Subcontratistas y el personal de éstos, lleven a cabo actividades de caza y pesca, recolección de especies de flora y fauna silvestre, mantenimiento de animales en cautiverio, así como la introducción al territorio nacional de especies no nativas".</i></p>	<p>Marque la opción "SI", solo si cumple con todos los enunciados de la Base Legal.</p> <p>En caso la actividad que le genere mayores ingresos brutos anuales, no sea del subsector hidrocarburos, marque la opción "N.A." (Supuesto de exclusión de la aplicación del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-EM, conforme lo establecido en el artículo 50° del Decreto Legislativo N° 757).</p>			

2. MONITOREO AMBIENTAL

Nº	PREGUNTA	BASE LEGAL	ORIENTACIÓN	CUMPLIMIENTO		
				SI	NO	N.A.
2.1	¿Se siguen los protocolos de monitoreo aprobados por la DGAAE en lo concerniente a la colección de muestras, ejecución de mediciones y determinaciones analíticas, el informe, el registro de los resultados, y la interpretación de los mismos?	<p>Artículo 58° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2006-EM</p> <p><i>"La colección de muestras, la ejecución de mediciones y determinaciones analíticas, el informe, el registro de los resultados, y la interpretación de los mismos se realizará siguiendo los correspondientes protocolos de monitoreo aprobados por la DGAAE".</i></p>	<p>Los protocolos de monitoreo pueden ser localizados en: http://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=2&idTitular=2059&idMenu=sub2058&idCateg=623.</p> <p>Marque N.A. en caso los protocolos no hayan sido aprobados por la DGAAE</p>			

En caso de declarar "NO" al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas, de seguridad y/o medio ambientales que se detallan en la presente Declaración Jurada, DEBERÁ adoptar inmediatamente las medidas necesarias para el cumplimiento de las referidas obligaciones, absteniéndose, de ser el caso, de continuar con las operaciones en las instalaciones que se vean afectadas por tal incumplimiento hasta la total subsunción del mismo, en resguardo de la seguridad e integridad de las personas y del medio ambiente; ello, sin perjuicio del plazo que se le otorgue para comunicar al OSINERGMIN el levantamiento efectuado.

Estas medidas pueden constituir atenuante a ser consideradas en la determinación de la sanción a aplicarse (De acuerdo a lo establecido en los numerales 13.2 y 13.3 del artículo 13° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador de OSINERGMIN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 233-2009-OS/CD).

			En caso la actividad que le genere mayores ingresos brutos anuales, no sea del subsector hidrocarburos, marque la opción "N.A." (Supuesto de exclusión de la aplicación del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-EM, conforme lo establecido en el artículo 50° del Decreto Legislativo N° 757).		
--	--	--	---	--	--

3. CONTROL DE CAMBIOS

N°	PREGUNTA	BASE LEGAL	ORIENTACIÓN	CUMPLIMIENTO		
				SI	NO	N.A.
3.1	¿Ha establecido un sistema de control de cambios para identificar, evaluar, controlar, mitigar y registrar los efectos sobre la salud, la seguridad y el Ambiente ante cualquier modificación de las instalaciones, procesos, u otras actividades antes de implementar la modificación?	Artículo 62° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2006-EM <i>"El Titular de la actividad de Hidrocarburos establecerá un sistema de control de cambios, para identificar, evaluar, controlar, mitigar y registrar los efectos sobre la salud, la seguridad y el Ambiente ante cualquier modificación a las instalaciones, los procesos, los procedimientos de operación, los procedimientos de mantenimiento, los procedimientos logísticos u otras actividades antes de implementar la modificación. La implementación de la modificación podría requerir a su vez, modificar el PMA".</i>	En caso la actividad que le genere mayores ingresos brutos anuales, no sea del subsector hidrocarburos, marque la opción "N.A." (Supuesto de exclusión de la aplicación del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-EM, conforme lo establecido en el artículo 50° del Decreto Legislativo N° 757).			


4. CAPACITACIÓN

N°	PREGUNTA	BASE LEGAL	ORIENTACIÓN	CUMPLIMIENTO		
				SI	NO	N.A.
4.1	¿El personal, propio y contratado, cuenta con capacitación actualizada sobre los aspectos ambientales asociados a sus actividades y responsabilidades, que incluya las normas y	Artículo 63° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2006-EM <i>"Todo el personal, propio y contratado, deberá contar con capacitación actualizada sobre los</i>	El supervisado debe mantener evidencias que demuestren las actividades de capacitación sobre			

En caso de declarar "NO" al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas, de seguridad y/o medio ambientales que se detallan en la presente Declaración Jurada, DEBERÁ adoptar inmediatamente las medidas necesarias para el cumplimiento de las referidas obligaciones, absteniéndose, de ser el caso, de continuar con las operaciones en las instalaciones que se vean afectadas por tal incumplimiento hasta la total subsanación del mismo, en resguardo de la seguridad e integridad de las personas y del medio ambiente; ello, sin perjuicio del plazo que se le otorgue para comunicar al OSINERGMIN el levantamiento efectuado.

Estas medidas pueden constituir atenuante a ser consideradas en la determinación de la sanción a aplicarse (De acuerdo a lo establecido en los numerales 13.2 y 13.3 del artículo 13° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador de OSINERGMIN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 233-2009-OS/CD).

Eda Cabrera

EDDA CABRERA PAJARES
OSINERGMIN

Lima, 30/8/10



ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

procedimientos para la protección ambiental y sobre las consecuencias ambientales y legales de su incumplimiento?	<i>aspectos ambientales asociados a sus actividades y responsabilidades, en especial sobre las normas y procedimientos establecidos para la Protección Ambiental y sobre las consecuencias ambientales y legales de su incumplimiento".</i>	los aspectos señalados.	En caso la actividad que le genere mayores ingresos brutos anuales, no sea del subsector hidrocarburos, marque la opción "N.A." (Supuesto de exclusión de la aplicación del reglamento aprobado por D.S. N° 015-2006-EM, conforme lo establecido en el artículo 50° del Decreto Legislativo N° 757).			
---	---	-------------------------	--	--	--	--



9



En caso de declarar "NO" al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas, de seguridad y/o medio ambientales que se detallan en la presente Declaración Jurada, DEBERÁ adoptar inmediatamente las medidas necesarias para el cumplimiento de las referidas obligaciones, absteniéndose, de ser el caso, de continuar con las operaciones en las instalaciones que se vean afectadas por tal incumplimiento hasta la total subsanación del mismo, en resguardo de la seguridad e integridad de las personas y del medio ambiente; ello, sin perjuicio del plazo que se le otorgue para comunicar al OSINERGMIN el levantamiento efectuado.

Estas medidas pueden constituir atenuante a ser consideradas en la determinación de la sanción u aplicarse (De acuerdo a lo establecido en los numerales 13.2 y 13.3 del artículo 13° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador de OSINERGMIN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 233-2009-OS/CD).